



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS

Resolución No. 1447

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023.

Número radicado Legali:	9001545-14.2018
Compareciente:	Salvatore Mancuso Gómez C.C. No. 6.892.624
Situación jurídica:	Sometimiento JEP/Audiencia.
Tipo de sujeto:	Posible sujeto funcional y materialmente incorporado a la fuerza pública.
Fecha de reparto:	17 de abril de 2018.

Los señores/as Eduardo Carreño Wilches, Ana Isabel Ordoñez, Carlos Andrés Herrera Castrillón, María Mercedes García, así como el Comité de Impulso del Plan de Reparación Colectiva (PCR) de la Universidad de Córdoba, la Asociación Freytter Elkartea (AJAFR), el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, ASPEUNICOR¹, elevaron sendas peticiones remitidas a la formulación de algunas preguntas durante el desarrollo de la audiencia única de verdad que se llevará a cabo con el señor **Salvatore Mancuso Gómez**, en la ciudad de Montería los días 10, 11, 15 y 16 de mayo de 2023. sobre diferentes hechos manifestados y que involucran al referido aspirante a comparecer a la JEP.

Frente a lo anterior, resulta pertinente señalar, en primer lugar, que el señor **Salvatore Mancuso Gómez** aún no se encuentra sometido a esta Jurisdicción, y,

¹ Radicados, 202201081004, 202201084983, 202301007352, 202301015062, 2301021309, 202301025054, 202301022640, respectivamente.

por tanto la audiencia única de verdad es un presupuesto de la etapa preliminar para determinar su sometimiento o no a la JEP, la cual conllevará a que, posteriormente, se adopte la decisión que en derecho corresponda.

De allí, que la participación de las víctimas en la audiencia única de verdad, según lo dispuesto por la Sección de Apelación en el Auto TP-SA 1186 del 21 de junio de 2022, se implementó en modalidad de escuchas. Por lo tanto, las observaciones, interrogantes y cuestionamientos frente a los hechos sobre los cuales tengan a bien las víctimas ahondar, podrán ser resueltos en una etapa subsiguiente (en sede de macrocasos de la SRVR), que está supedita a la aceptación o no del sometimiento del señor **Mancuso Gómez**.

Valga aclarar que la referida diligencia judicial será transmitida a través de las plataformas digitales de la JEP, garantizando así su transmisión pública, en vivo y en directo y de manera virtual. Igualmente, que en la sede de la Jurisdicción (carrera 7 No. 63-44 Bogotá) en los días de desarrollo de la audiencia estará habilitada la Sala Polivalente del piso 3 para la transmisión de la misma.

Por la Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas deben adoptarse las medidas necesarias para que se comuniquen las medidas dispuestas en esta decisión.

Comuníquese y cúmplase,

La Magistrada,

[Firmada Electrónicamente]

HEYDI PATRICIA BALDOSEA PEREA

